

SECRETARIA: Marzo 8 de 2021. Se agrega al expediente solicitud de medida cautelar. Pasa a Despacho.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante: ALFONSO ESCOBAR DIAZ
Demandado: LUIS FERNANDO HINCAPIÉ ARIAS
Radicado: 17380 40 89 005 2019 00342 00
Interlocutorio: 232

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el demandante se decrete como medida cautelar, el embargo del salario que devenga **LUIS FERNANDO HINCAPIÉ ARIAS**, como empleado de la empresa **ESTATAL DE SEGURIDAD** con sede en la calle 13 No. 12-15 de Pereira, Risaralda.

El embargo del salario en el proceso ejecutivo singular está previsto en el artículo 593 numeral 9 de la obra citada que dispone lo siguiente:

“...El de los salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en inciso 1º del numeral 4º para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores...”.

Con base en la norma citada se procederá a decretar el embargo del salario del demandando **LUIS FERNANDO HINCAPIÉ ARIAS**, en la proporción de la quinta (1/5) parte que excede del salario mínimo mensual vigente, para ello se procederá a expedir oficio a la empresa donde labora para que se inscriba la medida se realice el descuento respectivo.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo mensual legal que devenga **LUIS FERNANDO HINCAPIÉ ARIAS** como empleado de la empresa **ESTATAL DE SEGURIDAD** con sede en la calle 13 No. 12-15 de Pereira, Risaralda.

SEGUNDO: LIBRAR comunicación ante el pagador de esa empresa para la efectividad de la medida decretada.

NOTIFÍQUESE,



ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCUO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 034 del 9 de marzo de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc